



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/674
7 de diciembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 69 del programa

CONCERTACION DE ARREGLOS INTERNACIONALES EFICACES PARA DAR GARANTIAS
A LOS ESTADOS QUE NO POSEEN ARMAS NUCLEARES CONTRA EL EMPLEO O LA
AMENAZA DEL EMPLEO DE ARMAS NUCLEARES

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Macaire KABORE (Burkina Faso)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con su resolución 47/50, de 9 de diciembre de 1992.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 24 de septiembre de 1993, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 14 de octubre de 1993, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre todos los temas relativos al desarme y la seguridad internacional que le habían sido asignados, a saber, los temas 57 a 75 y 77 a 82. Las deliberaciones sobre esos temas se realizaron en las sesiones 3ª a 14ª, celebradas los días 18 a 22, 25, 26 y 28 de octubre (véanse A/C.1/48/SR.3 a 14). En las sesiones 18ª a 23ª, celebradas los días 3 a 5, 8 y 9 de noviembre se examinaron los proyectos de resolución relacionados con esos temas (véanse A/C.1/48/SR.18 a 23). En las sesiones 24ª a 30ª, celebradas los días 11, 12, 15, 16, 18 y 19 de noviembre, se adoptaron medidas respecto de los proyectos de resolución relacionados con esos temas (véanse A/C.1/48/SR.24 a 30).

4. En relación con el tema 69, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme¹;
- b) Carta de fecha 12 de octubre de 1993 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de China ante las Naciones Unidas (A/C.1/48/3).

II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/48/L.37

5. En la 27^a sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante del Pakistán, en nombre de Bangladesh, Colombia, Costa Rica, el Irán (República Islámica del), Madagascar, Nepal, el Pakistán, Sri Lanka y Viet Nam, presentó un proyecto de resolución titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (A/C.1/48/L.37), que más tarde fue patrocinado también por Panamá, la República Popular Democrática de Corea y el Sudán.

6. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.1/48/L.37 en votación registrada por 142 votos contra ninguno y 3 abstenciones (véase el párrafo 7). La distribución de los votos fue la siguiente²:

<u>Votos a favor:</u>	Afganistán, Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Etiopía, ex República Yugoslava de Macedonia, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Georgia, Ghana, Grecia, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Islas Marshall, Islas Salomón, Israel, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Letonia, Líbano, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia,
-----------------------	---

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/48/27).

² Posteriormente, la delegación de Djibouti declaró que había tenido la intención de haber votado a favor.

Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Ucrania, Uganda, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

III. RECOMENDACION DE LA PRIMERA COMISION

7. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la necesidad de disipar los temores legítimos de todos los Estados del mundo en cuanto a la posibilidad de garantizar a sus pueblos una seguridad duradera,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Acogiendo con satisfacción los progresos logrados en los últimos años en materia de desarme, tanto nuclear como convencional,

Observando que, pese a los progresos recientes en la esfera del desarme nuclear, es preciso adoptar nuevas medidas para alcanzar el objetivo del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Convencida de que el desarme nuclear y la eliminación completa de las armas nucleares son indispensables para eliminar el peligro de una guerra nuclear,

Decidida a atenerse estrictamente a las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas sobre el no uso de la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza,

/...

Reconociendo la necesidad de salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de la fuerza, comprendido el uso o la amenaza del uso de armas nucleares,

Considerando que, hasta que se llegue al desarme nuclear en el plano universal, es indispensable que la comunidad internacional establezca medidas y arreglos eficaces para garantizar la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares, cualquiera que sea su origen,

Reconociendo que las medidas y arreglos eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares pueden contribuir positivamente a evitar la propagación de las armas nucleares,

Teniendo en cuenta el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en que instó a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosiguieran los esfuerzos por concertar, según procediese, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares, y deseando fomentar la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final,

Recordando las partes pertinentes del informe especial del Comité de Desarme⁴, presentado a la Asamblea General en su duodécimo período extraordinario de sesiones⁵, el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y del informe especial de la Conferencia de Desarme presentado a la Asamblea General en su decimoquinto período extraordinario de sesiones⁶, el tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, así como del informe de la Conferencia sobre su período de sesiones de 1992⁷,

Recordando también el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme, contenida en el anexo de su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, que dice, entre otras cosas, que el Comité de Desarme debe hacer todo lo necesario para celebrar negociaciones con urgencia con miras

³ Resolución S-10/2.

⁴ A partir del 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a llamarse Conferencia de Desarme.

⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-12/2), secc. III.C.

⁶ Ibíd., decimoquinto período extraordinario de sesiones, Suplemento No. 2 (A/S-15/2), secc. III.F.

⁷ Ibíd., cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), secc. III.F.

a llegar a un acuerdo sobre disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Destacando las negociaciones a fondo celebradas en la Conferencia de Desarme y su Comité ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares con miras a llegar a un acuerdo sobre este tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con ese tema en la Conferencia de Desarme, que incluían proyectos de una convención internacional,

Tomando nota también de la decisión de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de Países no Alineados, celebrada en Yakarta del 1º al 6 de septiembre de 1992⁸, así como de las recomendaciones pertinentes de la Organización de la Conferencia Islámica, reiteradas en el Comunicado Final de la vigésima Conferencia Islámica de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Estambul del 4 al 8 de agosto de 1991⁹, en que se pide a la Conferencia de Desarme que llegue a un acuerdo urgente sobre una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además de las declaraciones unilaterales hechas por todos los Estados poseedores de armas nucleares sobre su política de no emplear o amenazar con el empleo de armas nucleares contra los Estados que no las poseen,

Observando del apoyo expresado en la Conferencia de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como las dificultades señaladas al tratar de encontrar un planteamiento común aceptable para todos,

Observando también que existe mejor disposición para superar las dificultades con que se tropezó en años anteriores,

Recordando sus resoluciones sobre el tema aprobadas en años anteriores, en particular las resoluciones 45/54, de 4 de diciembre de 1990, 46/32, de 6 de diciembre de 1991, y 47/50, de 9 de diciembre de 1992,

⁸ Véase A/47/675-S/24816, anexo; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo séptimo año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre, 1992, documento S/24816.

⁹ Véase A/46/486-S/23055, anexo I; véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, cuadragésimo sexto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre, 1991, documento S/23055.

1. Reafirma la necesidad urgente de llegar a un pronto acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

2. Observa con satisfacción que en la Conferencia de Desarme no existe en principio ninguna objeción a la idea de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, si bien se han señalado también dificultades para encontrar un planteamiento común aceptable para todos;

3. Hace un llamamiento a todos los Estados, especialmente a los Estados que poseen armas nucleares, para que procuren activamente llegar a un pronto acuerdo sobre un planteamiento común y, en particular, una fórmula común que pudiera incluirse en un instrumento internacional jurídicamente obligatorio;

4. Recomienda que prosiga intensamente la búsqueda de ese planteamiento o fórmula común y que se estudien más a fondo los distintos planteamientos posibles, en particular los que se examinaron en la Conferencia de Desarme, con el fin de superar las dificultades;

5. Recomienda también que la Conferencia de Desarme continúe activamente sus intensas negociaciones con miras a llegar a un pronto acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el amplio apoyo que existe en favor de la concertación de una convención internacional y teniendo presentes cualesquiera otras propuestas encaminadas a conseguir el mismo objetivo;

6. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".
